



**RESOLUCIÓN No.09-P-GADPR-YVC-2026**

**LICENCIA, ACTUALIZACIONES, SOPORTE TECNICO Y GARANTIA DEL SISTEMA FENIX, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADO PARA EL PERIODO: ENERO – DICIEMBRE 2026. LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD en cuanto a la Naturaleza Jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales establece que: son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que,** el artículo 64 del COOTAD establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, conforme el literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.
- Que,** el artículo 69 del COOTAD demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que,** el COOTAD en su Art. 70 - De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al amparo de los literales:
  - a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
  - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
  - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que,** el artículo 366 del COOTAD los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Que,** conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."
- Que,** uno de los componentes del sistema nacional de finanzas públicas lo constituye la contabilidad gubernamental conforme se señala en el Art. 82 del COPFP.
- Que,** el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP. – establece que son Daberes y atribuciones del ente rector del SINFIP conforme el numeral 32) Armonizar, homogeneizar y consolidar la contabilidad en el sector público;
- Que,** el contenido y finalidad del componente de contabilidad gubernamental señalado en el artículo 148 del COPFP determina que el mismo constituye el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia.  
 La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas.
- Que,** el artículo 150 del COPFP señala la responsabilidad de la Organización contable.- En cada entidad se establecerá la unidad encargada de la ejecución del Componente de Contabilidad Gubernamental.
- Que,** el artículo 152 del COPFP demanda que: son obligaciones de los servidores de las entidades.- Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable.
- Que,** el sistema contable gubernamental institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, requiere de una nueva actualización para continuidad de las operaciones contables en el sistema.
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de infinita cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de

1



2

servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por infima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.


- Que,** el Ingeniero. Darwin Noe Zambrano Velastegui, posee derecho de autor del sistema u aplicativo: FENIXSYS (módulo de contabilidad, activos fijos, nómina de sueldos, inventarios de consumo, pagos, SPI) programa de ordenador (software) conforme consta en certificación conferida por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, el ciudadano además es responsable de brindar SOPORTE TECNICO Y GARANTIA de operatividad del sistema u aplicativo.
- Que,** mediante comunicado de fecha 30 de enero de 2026 realiza recordatorio a las entidades públicas que hacen uso de su aplicativo para que realicen la renovación de licencia, actualizaciones y soporte técnico y garantía del Sistema Fenix Contabilidad Gubernamental Integrado para el periodo enero - diciembre 2026 por el valor correspondiente al 50% de salario básico unificado 2026 más IVA (241,00 USD).
- Que,** el artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al presidente de la junta parroquial rural dentro de sus atribuciones y lo establecido en el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- Que,** en uso de mis facultades legales y constitucionales que me confiere la ley.

### RESUELVO:

- Art. 1.-** Renovar y contratar el servicio del "PROVEEDOR" Sistema y Servicios Contables legalmente representado por el Ingeniero. Darwin Noe Zambrano Velastegui; y celebrar un contrato de prestación de servicios denominado: "LICENCIA, ACTUALIZACIONES, SOPORTE TECNICO Y GARANTIA DEL SISTEMA FENIX, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADO PARA EL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2026" el cual incluye:
- Módulo de administración.
  - Módulo bancos.
  - Módulo catálogos.
  - Módulo gestión de facturación electrónica.
  - Módulo herramientas.
  - Módulo presupuesto.
  - Módulo contabilidad.
  - Módulo ingresos.
  - Módulo gastos.
  - Módulo nómina.
  - Módulo inventario de consumo.
    - Generación de reportes
- Art. 2.-** Contabilícese la renovación u actualización del servicio SISTEMA FENIX, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADO desde: 01-01-2026 hasta el 31-12-2026.
- Art. 3.-** El valor a cancelar será de: **Doscientos Cuarenta y Un/100** (USD \$241,00) dólares americanos más IVA.
- Art. 4.-** La vigencia del servicio objeto de contrato será desde el 01-01-26 hasta el 31-12-26.
- Art. 5.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)
- Art. 6.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 04 días del mes de febrero del 2026.

Lo firmo en constancia.

  
Lcda. Grecia Campusano Alvarado  
PRESIDENTA  
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

